

**TERCERA SECCION****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, de Atención a Jornaleros Agrícolas, deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.- 000159 de fecha 15 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0616 de fecha 15 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

**Unico:** Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el Ejercicio Fiscal 2006.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco**.- Rúbrica.

## **Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas 2006**

### **1. Objetivos.**

#### **1.1 Objetivo General.**

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de hombres y mujeres que conforman la población jornalera agrícola, a partir de una atención integral y oportuna, a través de procesos de promoción social, de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, y de concertación social con productores, organismos sociales y los mismos beneficiarios y beneficiarias.

#### **1.2 Objetivos Específicos.**

Promover, impulsar y coordinar la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de organismos sociales y privados, nacionales e internacionales, en el desarrollo de proyectos y acciones que contribuyan a solucionar la problemática y generar condiciones de bienestar social para la población jornalera agrícola.

Impulsar la organización y participación social de la población jornalera agrícola en la identificación de sus necesidades y demandas, así como en la ejecución y evaluación de proyectos y acciones del Programa orientadas a su atención, con base en procesos autogestivos y corresponsables.

Promover e impulsar la participación corresponsable de los productores agrícolas en la realización de, proyectos y acciones que mejoren las condiciones de vida de las familias de los hombres y mujeres que conforman la población jornalera que trabaja para ellos.

Coordinar la participación interinstitucional en proyectos social y económicamente viables, que favorezcan el desarrollo de capacidades y oportunidades, la equidad, el arraigo de la población jornalera en sus comunidades de origen, así como el mejoramiento de las condiciones generales de migración y de trabajo.

Atender a los grupos más vulnerables de la población jornalera agrícola: mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

### **2. Lineamientos Generales.**

Las presentes Reglas de Operación se refieren a las acciones que realiza la SEDESOL en beneficio de la población jornalera agrícola, mediante los recursos asignados a este Programa.

#### **2.1 Cobertura.**

El Programa tendrá cobertura en las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz, pudiéndose ampliar a otros estados con presencia relevante de población jornalera, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Social, contando con la disponibilidad presupuestal necesaria y la capacidad operativa en la delegación de ésta, para brindar a la población jornalera una atención de calidad. Los estados que se incorporen durante el ejercicio, así como las unidades de trabajo, localidades y municipios vigentes serán difundidos por la SEDESOL en su oportunidad, a través de la página [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

#### **2.2 Población Objetivo.**

El Programa centra su atención en la población jornalera agrícola, entendida como el núcleo familiar rural en pobreza extrema cuyo jefe de familia es asalariado en actividades agrícolas o cuando el monto básico del ingreso familiar provenga de esta fuente.

Los jornaleros agrícolas se clasifican en migrantes y locales. Entre los primeros se encuentran los "pendulares" quienes salen periódicamente de sus lugares de origen durante lapsos de 4 a 6 meses y que, al término de la temporada agrícola o de la vigencia de sus contratos, regresan; y los migrantes "golondrinos", quienes recorren diversas zonas de trabajo durante todo el año, enlazando empleos en diferentes tipos de cultivo.

Los locales son aquellos jornaleros que habitan cerca de los campos agrícolas, lo cual les permite ir a trabajar y regresar a su casa en el mismo día.

#### **2.3 Características de los Apoyos.**

##### **Vertientes de actuación.**

La estrategia de atención del Programa tiene un carácter integral, y se instrumenta a través de los procesos de investigación, promoción social, coordinación institucional y concertación social, a fin de promover el desarrollo de capacidades y oportunidades, y de capital físico a favor de la población jornalera agrícola.

Estas vertientes tienen un carácter sistémico; es decir, son interdependientes, están relacionadas e interactúan entre sí. Su instrumentación racional y congruente contribuye a una atención integral y continua.

### 2.3.1 Tipos de apoyo

#### **Vivienda y Saneamiento Ambiental/Vivienda Transitoria (albergues, galeras y campamentos) y Permanente.**

En las zonas de atracción, se apoyará la construcción, rehabilitación y equipamiento (camas, literas, casilleros, hormillas, ventiladores y depósitos de basura) de espacios de vivienda temporal para la población jornalera, destinados a pernoctar (dormitorios, galeras, entre otros), con la aportación económica obligatoria de productores medianos y pequeños, con base en los criterios y porcentajes descritos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en los Acuerdos de Coordinación y Concertación que suscribirán las Delegaciones Federales de la SEDESOL y los productores o empresarios agrícolas, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1. Los productores asumirán la obligación de destinar dichos espacios a la población jornalera beneficiaria.

En el caso de grandes productores, previa evaluación por parte de la Unidad Administrativa Responsable del Programa de la SEDESOL, de la infraestructura de la vivienda ya existente y del nivel de participación que haya tenido en el Programa, se apoyará hasta con un 20% del costo total de los proyectos de construcción y rehabilitación de vivienda, siempre que los resultados demuestren los beneficios que se brindan a la población jornalera y se establezca por escrito en los Acuerdos de Coordinación y Concertación que suscribirán las Delegaciones Federales de la SEDESOL y los productores o empresarios agrícolas, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1, la obligación de destinar dichos espacios a la población jornalera beneficiaria.

Para la construcción e instalación de módulos de servicios sanitarios y tomas de agua comunitarias en zonas de atracción, se requerirá la aportación económica del productor.

Para la construcción de Unidades de Servicios Integrales en zonas de atracción, en el caso de pequeños y medianos productores sin espacio para proveer infraestructura de vivienda, se requerirá la aportación monetaria o en especie del municipio o del gobierno del estado, y en su caso, de los pequeños y medianos productores, quienes podrán participar en forma colectiva, de acuerdo con sus formas de organización y, con base en los criterios y porcentajes descritos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en los Acuerdos de Coordinación y Concertación que suscribirán las Delegaciones Federales de la SEDESOL y los productores, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

En las zonas de atracción se podrá ejecutar la construcción de pies de casa, rehabilitación de pisos, techos y muros, construcción de letrinas y sanitarios en viviendas unifamiliares. En este caso, se procurará, en primera instancia, la participación de las autoridades estatales y municipales en la ejecución de los proyectos, siendo obligatoria la participación económica o en especie de los beneficiarios y beneficiarias, con base en los porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación, que celebran la SEDESOL y los beneficiarios.

En las zonas de expulsión se procurará, en primera instancia, la participación de las autoridades estatales y municipales en la ejecución de los proyectos referidos en el punto anterior.

#### **Agua potable.**

Para la adquisición e instalación de plantas potabilizadoras para el suministro de agua en servicios educativos, de salud, de guarderías, de cocinas y comedores, que se impulsen en albergues ubicados en zonas de atracción, se requerirá la aportación económica del productor, con base en los criterios y porcentajes descritos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en los Acuerdos de Coordinación y Concertación que suscribirán las Delegaciones Federales de la SEDESOL y los productores o empresarios agrícolas, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

En las zonas de expulsión, la construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable requerirán la aportación de las autoridades estatales o municipales de los beneficiarios y beneficiarias, con base en los porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación, que celebran la SEDESOL y el Comité de Jornaleros Agrícolas de la comunidad, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 2; asimismo se deberá contar con el dictamen de factibilidad emitido por la dependencia normativa correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente técnico del proyecto.

#### **Salud y seguridad social.**

Para la construcción, rehabilitación y equipamiento de consultorios, dispensarios médicos y casas de salud en albergues o asentamientos de jornaleros; en zonas de atracción se requerirá la aportación económica del productor, con base en los criterios y porcentajes descritos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en los Acuerdos de Coordinación y Concertación que

suscribirán las Delegaciones Federales de la SEDESOL y los productores o empresarios agrícolas, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1; en zonas de expulsión se requerirá la participación monetaria o en especie de los gobiernos estatal o municipal. En ambos casos, será necesario que las instituciones de salud, las autoridades municipales o estatales, según sea el caso, garanticen la presencia del personal médico que proporcionará el servicio, así como el abasto de medicamentos del cuadro básico.

#### **Alimentación y abasto.**

En zonas de atracción y de expulsión se podrán impulsar proyectos de suministro de suplementos alimenticios a infantes de 0 a 5 años de edad y de raciones alimenticias a niños y niñas de 6 a 14 años, así como la dotación de despensas a madres gestantes. Ello con la participación de los gobiernos estatales y municipales y, en los casos de albergues y campamentos, con la aportación obligatoria del productor con base en los porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en los Acuerdos de Coordinación y Concertación que suscribirán las Delegaciones Federales de la SEDESOL y los productores o empresarios agrícolas, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

Estos proyectos deberán articularse con las acciones desarrolladas por las instituciones que atienden a estos grupos poblacionales, con el fin de evitar duplicidades en los apoyos.

La construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructura de alimentación y abasto (comedores, locales y tiendas, entre otros) en albergues en zonas de atracción, requerirá de la aportación económica obligatoria del productor, con base en los criterios y porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en los Acuerdos de Coordinación y Concertación que suscribirán las Delegaciones Federales de la SEDESOL y los productores o empresarios agrícolas, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

Para la construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructura de alimentación y abasto (comedores, locales y tiendas, entre otras) en asentamientos de jornaleros en zonas de atracción, se requerirá la aportación de los hombres y mujeres beneficiarios del Programa, con base en los porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación, que celebran la SEDESOL y el Comité de Jornaleros Agrícolas de la comunidad, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 2; asimismo se promoverá la participación complementaria (monetaria o en especie) de los gobiernos estatal y municipal.

En ambos casos, se deberá procurar el abasto oportuno de los productos alimenticios básicos. Este tipo de apoyo se podrá impulsar siempre y cuando, otros programas federales no proporcionen este tipo de beneficio a la población jornalera, con el fin de evitar duplicidades.

En zonas de expulsión se apoyará a grupos organizados de jornaleros con la aportación de un capital inicial por única vez, así como con la construcción, rehabilitación y equipamiento de locales de abasto, y se promoverá, en primera instancia, la participación complementaria (monetaria o en especie) de los gobiernos estatal y municipal.

#### **Educación, cultura y recreación.**

La construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de guarderías en albergues en zonas de atracción, requerirá la aportación económica del productor con base en los criterios y porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación que suscribirá la Delegación Federal de la SEDESOL y el productor o empresario agrícola, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

En el caso de asentamientos de jornaleros, se promoverá en primera instancia la participación monetaria o en especie de los gobiernos estatales o municipales y, se requerirá de la aportación de los beneficiarios y beneficiarias de acuerdo a las tablas contenidas en el numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación, que celebran la SEDESOL y el Comité de Jornaleros Agrícolas de la comunidad, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 2.

En ambos casos, es obligatoria para el productor o la instancia responsable de la operación, la aplicación del modelo de los Centros de Atención y Educación Infantil, tanto en el diseño arquitectónico, como en la operación y en la atención de las niñas y niños hijos de jornaleros, es decir, con la participación de las madres usuarias.

Para la construcción, rehabilitación y equipamiento de aulas educativas en albergues, se requerirá la aportación económica del productor de acuerdo con los criterios y porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación que suscribirá la Delegación Federal de la SEDESOL y el productor o empresario agrícola, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

En asentamientos de jornaleros en zonas de atracción, se promoverá la aportación monetaria o en especie de los gobiernos estatales y municipales y, se requerirá la participación de los hombres y mujeres beneficiarios del Programa, de acuerdo a las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas, cuyos montos económicos se

establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación, que celebran la SEDESOL y el Comité de Jornaleros Agrícolas de la comunidad, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 2.

En el caso de aulas educativas, el Programa Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes (PRONIM-SEP), la Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIIM-CONAFE), o los servicios de educación básica, según corresponda, deberán asegurar la prestación del servicio.

Para la construcción, rehabilitación y equipamiento de canchas deportivas, espacios lúdicos, recreativos y culturales en albergues, se requerirá la aportación económica del productor, de acuerdo con los criterios y porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación que suscribirá la Delegación Federal de la SEDESOL y el productor o empresario agrícola, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

En asentamientos de jornaleros en zonas de atracción se promoverá la aportación monetaria y en especie de los gobiernos estatales y municipales y, se requerirá la participación de los hombres y mujeres beneficiarios del Programa, de acuerdo a las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas, cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación, que celebran la SEDESOL y el Comité de Jornaleros Agrícolas de la comunidad, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 2.

En ambos casos, dichas obras se deberán enmarcar en proyectos integrales de atención.

En las zonas de atracción y de expulsión, se impulsarán proyectos que desincentiven la incorporación temprana de los menores al trabajo y promuevan la generación de condiciones para que los menores hijos de jornaleros ejerzan sus derechos fundamentales plenamente.

En las zonas de atracción, se desarrollarán en albergues agrícolas, acciones integrales dirigidas a niños migrantes de 6 a 14 años que asistan a escuelas de educación primaria atendidas por el PRONIM-SEP y la MEIPIIM-CONAFE, durante el tiempo que permanezcan en dichos albergues; para lograr el acceso y asistencia regular de la población infantil migrante a dichos servicios educativos, las acciones comprenden el otorgamiento en conjunto de los siguientes apoyos:

- Un apoyo monetario por un monto mensual de 200.00 pesos para menores inscritos y que asistan a primero o segundo grado de PRONIM-SEP, o primer nivel de MEIPIIM-CONAFE; de 250.00 pesos para menores inscritos y que asistan a tercero o cuarto grado de PRONIM-SEP, o segundo nivel de MEIPIIM-CONAFE y, de 300.00 pesos para menores inscritos y que asistan a quinto o sexto grado de PRONIM-SEP, o tercer nivel de MEIPIIM-CONAFE.
- Apoyo en especie consistente en útiles escolares y uniformes, con un monto máximo por menor por temporada al año de 850.00 pesos.
- Dotación de apoyos nutricionales en especie, con un monto máximo de 900.00 pesos por menor por temporada al año.

En caso de no otorgarse el apoyo monetario, podrán brindarse los otros dos apoyos en especie, con la única condición de la asistencia de los menores a los servicios educativos.

En estas zonas, los apoyos se otorgarán a los hogares que no son beneficiarios de otros programas federales equivalentes, siempre y cuando los beneficiarios y/o sus tutores declaren en el momento de ser seleccionados, mediante escrito libre que se entregará al promotor del Programa y que contenga como mínimo: nombre del municipio, de la localidad, del beneficiario y del padre o tutor, no recibir apoyos de otros programas equivalentes.

En el caso de los albergues, se requerirá de la aportación obligatoria de los productores, de acuerdo a los porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación que suscribirá la Delegación Federal de la SEDESOL y el productor o empresario agrícola, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

#### **Empleo capacitación y productividad**

En las zonas de atracción se podrán desarrollar talleres de capacitación para el trabajo y asistencia técnica que mejoren las habilidades y destrezas de los jornaleros, con el fin de que accedan a labores mejor remuneradas, sólo si las dependencias competentes como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Secretaría de Economía, entre otras; así como las instancias de los gobiernos estatales relacionadas con este tipo de apoyo, aseguran el servicio. En el caso de albergues, será obligatoria la aportación económica del productor, con base en los porcentajes establecidos en las tablas del numeral 2.3.2 de estas Reglas y cuyos

montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación que suscribirá la Delegación Federal de la SEDESOL y el productor o empresario agrícola, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

En zonas de expulsión y en asentamientos de jornaleros en zonas de atracción, se podrán desarrollar talleres y cursos de capacitación para el trabajo, así como proyectos destinados al consumo familiar, como la cría de especies menores, huertos familiares y reconversión productiva de áreas de temporal y, en general, proyectos que respondan a la vocación productiva de la zona. En el caso anterior, sólo si las dependencias competentes aseguran el servicio.

Para cubrir estos requerimientos, la Delegación Federal de SEDESOL, de acuerdo con la normatividad vigente, podrá canalizarlos en una segunda instancia, para que sean atendidas por el Programa de Opciones Productivas.

#### **Procuración de justicia**

Se apoyará la obtención y regularización de documentos de identidad, la orientación y asesoría jurídica relacionadas con la defensa de derechos humanos y civiles de los jornaleros y campañas de registro civil, en coordinación con el Programa de Desarrollo Local (Microrregiones), en su modalidad de Identidad y Certeza Jurídica, y con las dependencias federales, estatales y municipales que tienen bajo su responsabilidad la aplicación y vigilancia de estas prerrogativas.

#### **Tránsito migratorio.**

Se atenderá el tránsito migratorio de los trabajadores agrícolas durante los momentos de este proceso: del traslado de su lugar de origen a las zonas de trabajo y viceversa. Los apoyos que el Programa podrá brindar a los trabajadores agrícolas y a sus familias son entre otros: acciones de apoyo nutricional, atención a la salud a través de revisiones médicas y dotación de botiquines. Para poder proporcionar estos apoyos, se requerirá garantizar la concurrencia de las diversas instituciones involucradas y autoridades de los tres niveles de gobierno. Los apoyos en las zonas de atracción a los hombres y mujeres beneficiarios del Programa en tránsito hacia sus lugares de origen, requerirán la aportación obligatoria de los productores, de acuerdo a la tabla del numeral 2.3.2 de estas Reglas y en correspondencia con el ámbito de acción, según el tipo de apoyo y cuyos montos económicos se establecerán por escrito en el Acuerdo de Coordinación y Concertación que suscribirá la Delegación Federal de la SEDESOL y el productor o empresario agrícola, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 1.

- Se procurará la realización de campañas entre la población jornalera migrante para que los hombres y mujeres migrantes beneficiarios del Programa, en el momento de iniciar el tránsito migratorio, puedan ser incorporados a la cobertura de la seguridad social, como el Seguro Popular, el Seguro Social y otros de análogas características.
- Para que las instituciones competentes puedan atender a la población jornalera durante el proceso migratorio con las características de movilidad requeridas, se podrá realizar la adquisición, instalación y equipamiento de unidades semi-fijas, para brindar atención médica y asesoría legal a los hombres y mujeres beneficiarios del Programa, para ello se promoverá la participación económica o en especie de los gobiernos estatales y municipales; siempre y cuando, se asegure la prestación del servicio por parte de la Secretaría de Salud, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, las juntas locales de Conciliación y Arbitraje, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, así como de organizaciones de la sociedad civil.

#### **Apoyo a contingencias.**

Durante el proceso migratorio, se apoyará a jornaleros agrícolas y familiares acompañantes que sufran algún percance, con el pago de servicios médicos y de gastos funerarios; en caso de que ocurriera en la jornada laboral, el productor o contratista obligatoriamente absorberá estos gastos. Este apoyo se brindará una vez que se agoten todas las posibilidades de negociación con las instancias que tengan competencia en estos ámbitos por las condiciones de urgencia que lo ameriten. El apoyo que brindará el Programa no excederá del 1% de su gasto de inversión, en caso de no utilizarse se dirigirá a la inversión.

#### **Apoyo en casos de desastres naturales**

Se consideran como situaciones de emergencia aquellos fenómenos naturales señalados en el Capítulo II, Artículo 4, fracciones I, II y III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN). En situaciones de emergencia, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, previa declaratoria de desastre natural, podrá autorizar la modificación de los criterios de selección, de los requisitos exigibles a las localidades o a los solicitantes y de los montos de los tipos de apoyo que se señalan en estas Reglas de Operación, con el propósito de auxiliar con oportunidad a la población jornalera que se vea afectada.

En estos casos de emergencia por desastre natural, se podrá brindar apoyo a los hombres y mujeres damnificados con paquetes de láminas con elementos de fijación, por vivienda afectada; con la dotación de una despensa por familia acreditada por las autoridades locales, conforme a los criterios que emita la SEDESOL, así como con la instalación de cocinas comunitarias con la participación de la comunidad.

**2.3.2. Importes.****Montos Máximos de Apoyo.**

Dada la heterogeneidad de las necesidades de los jornaleros, así como el tipo de unidades de trabajo y el tiempo de operación del Programa en cada entidad federativa, los montos de apoyo que se destinen a cada uno de los ámbitos de acción serán determinados a partir de los diagnósticos situacionales por unidad de trabajo y por la realización de talleres de planeación participativa, que aplican y coordinan los promotores sociales del Programa; en los que cada grupo de hombres y mujeres beneficiarios del Programa priorizará las necesidades que se deberán atender. En todos los casos, se requerirá observar los principios de integralidad y equilibrio entre ámbitos de acción y recursos presupuestales.

Para las acciones que se realicen en zonas de atracción en propiedad de productores, que impliquen la construcción de infraestructura física y la dotación de apoyos directos a los hombres y mujeres que conforman la población jornalera beneficiaria, el apoyo se proporcionará siempre y cuando haya una aportación económica de los productores.

La corresponsabilidad económica específica de los productores, se establecerá en los Acuerdos de Coordinación y Concertación que suscribirán las Delegaciones Federales de la SEDESOL y los productores o empresarios agrícolas, mismo que pueden ser consultados en estas Reglas como Anexo 1.

El máximo porcentaje de aportación del Programa será el que se menciona enseguida:

**Porcentajes de aportación máxima de recursos federales con productores agrícolas contratantes de población jornalera.**

PORCENTAJE MAXIMO ANUAL DE RECURSOS FEDERALES POR AMBITO DE ACCION Y TAMAÑO DE PRODUCTOR													
Desarrollo de Capacidades y Capital Físico / Vivienda y Saneamiento Ambiental													
Tamaño del Productor	Proyectos para Infraestructura de Vivienda				Proyectos para Infraestructura de Agua				Proyectos para Infraestructura Sanitaria				
Años de inversión	1o.	2º.	3o.	4º. o más	1o.	2o.	3o.	4º. o más	1o.	2o.	3o.	4o. o más	
Grande1/	66%*	50%*	25%*	20%	50%	50%	50%	20%	66%	50%	25%	20%	
Mediano2/	75%	50%	25%	20%	50%	50%	50%	20%	75%	50%	25%	20%	
Pequeño3/	80%	60%	40%	20%	50%	50%	50%	20%	80%	60%	40%	20%	
Minifundista4/													

\* Corresponde únicamente a equipamiento de vivienda transitoria.

1/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para el cultivo que siembre, sea superior a 300.  
Fuente: Art. 504 Fracc. III. de la Ley Federal del Trabajo

2/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para el cultivo que siembre, sea de 100 a 299.  
Fuente: Art. 504 Fracc. II. de la Ley Federal del Trabajo

3/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para el cultivo que siembre, sea de 99 y menos.  
Fuente: Art. 504 Fracc. II. de la Ley Federal del Trabajo

4/ Productores que cultivan predios de hasta 5 hectáreas y contratan en forma individual un número menor de 10 jornaleros en la fase de cosecha. Los porcentajes de participación de cada productor social se determinarán dependiendo de: sus características socioeconómicas, el tipo de cultivo, la superficie cultivada, el destino y valor de la producción y el número de trabajadores contratados.

PORCENTAJE MÁXIMO ANUAL DE RECURSOS FEDERALES POR ÁMBITO DE ACCIÓN Y TAMAÑO DE PRODUCTOR															
Desarrollo de Capacidades y Capital Físico														Desarrollo de Oportunidades	
Tamaño de Productor	Salud y Seguridad Social				Educación, Cultura y Recreación				Alimentación y Abasto				Empleo, Capacitación y Productividad		
	Proyectos para Infraestructura y equipamiento de Salud				Proyectos para Infraestructura, equipamiento y apoyos educativos (económicos y en especie)				Proyectos para Infraestructura y equipamiento en Alimentación y Abasto				Talleres de Capacitación		
	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o. o más
Años de inversión															
Grande 1/	66%	50%	25%	20%	66%	50%	25%	20%	66%	50%	25%	20%	50%	25%	20%
Mediano2/	75%	50%	25%	20%	75%	50%	25%	20%	75%	50%	25%	20%	50%	25%	20%
Pequeño3/	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%	50%	25%	20%
Minifundista4/															
<p>1/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para el cultivo que siembre, sea superior a 300. Fuente: Art. 504 Fracc. III. de la Ley Federal del Trabajo</p> <p>2/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para el cultivo que siembre, sea de 100 a 299. Fuente: Art. 504 Fracc. II. de la Ley Federal del Trabajo</p> <p>3/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para el cultivo que siembre, sea de 99 y menos. Fuente: Art. 504 Fracc. II. de la Ley Federal del Trabajo</p> <p>4/ Productores que cultivan predios de hasta 5 hectáreas y contratan en forma individual un número menor de 10 jornaleros en la fase de cosecha. Los porcentajes de participación de cada productor social se determinarán dependiendo de: sus características socioeconómicas, el tipo de cultivo, la superficie cultivada, el destino y valor de la producción y el número de trabajadores contratados.</p>															

#### b) Porcentaje de aportación máxima de recursos federales para la población jornalera agrícola.

El Programa aportará recursos federales a favor de los jornaleros agrícolas y sus familias, de acuerdo con las siguientes vertientes y ámbitos de acción. El complemento será aportación monetaria o en especie, de los hombres y mujeres beneficiarios del Programa.

En el caso de la aportación en especie, su valuación se hará por escrito de acuerdo al Acuerdo de Coordinación y Concertación, que celebran la SEDESOL y el Comité de Jornaleros Agrícolas de la comunidad, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 2. Lo anterior sin demérito de los recursos que aporten las entidades federativas y municipios.

Características de la zona	Desarrollo de Capacidades y Capital Físico Vivienda y Saneamiento Ambiental		
	Proyectos para infraestructura de vivienda	Proyectos para infraestructura de servicio de agua	Proyectos para infraestructura sanitaria
Expulsión/Atracción **	80%	80%	80%

Características de la zona	Desarrollo de Capacidades y Capital Físico			Desarrollo de Oportunidades
	Salud y Seguridad Social	Educación, Cultura y Recreación	Alimentación y Abasto	Empleo, Capacitación y Productividad
	Proyectos para Infraestructura y equipamiento de Salud *	Proyectos para Infraestructura y equipamiento Educativo *	Proyectos para Infraestructura y equipamiento en Alimentación y Abasto	Talleres y Cursos de Capacitación
Expulsión/Atracción **	85%	90%	80%	80%

\* En estos casos la autorización de recursos complementarios al proyecto, estará en función de que la dependencia federal, estatal o municipal responsable de su atención, no tenga presencia o no haya programado acciones similares en las unidades de trabajo.

\*\* Se considera para los jornaleros locales y/o asentados

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, la SEDESOL contará con recursos de hasta el 21 por ciento del monto total asignado al Programa.

#### **2.4 Beneficiarios y beneficiarias.**

##### **2.4.1 Criterios de Selección.**

###### **2.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones).**

Se dará atención a la población jornalera ubicada dentro de la Cobertura del Programa (señalada en el numeral 2.1. de estas Reglas), en las entidades federativas que presenten las siguientes características:

- de atracción
- de expulsión
- de carácter intermedio, es decir que tengan zonas de atracción y de expulsión.

Para seleccionar las unidades de trabajo (albergues, campamentos, Unidades de Servicios Integrales, Módulos de Servicios Integrales, asentamientos en zonas de atracción y en su caso, comunidades de expulsión: de conformidad con el numeral 2.3.1), será necesario que se registren concentraciones de jornaleros agrícolas que presenten carencia, deficiencia o insuficiencia de infraestructura y servicios básicos, y que el Programa disponga de capacidad operativa y financiera para su atención. En las zonas de atracción, se actuará en albergues y campamentos en donde exista el compromiso por escrito, de parte del productor, de participar económicamente y brindar apoyo a las labores de promoción social que se impulsen en beneficio de sus trabajadores y trabajadoras. El compromiso se formalizará en la suscripción del Acuerdo de Concertación, que celebran la SEDESOL y el productor o empresa agrícola, mismo que puede ser consultado en estas Reglas como Anexo 4.

Los actores corresponsables, como productores y asociaciones agrícolas contratantes de jornaleros, así como los posibles beneficiarios pueden solicitar ante la Delegación Federal de SEDESOL, la inclusión de albergues y comunidades de jornaleros a la cobertura del Programa, mediante escrito libre que contenga al menos, el nombre completo, domicilio para recibir notificaciones, fecha y objeto de la misma. La Delegación deberá responder, de manera razonada con base en la información contenida en la solicitud, los criterios de elegibilidad de estas Reglas, y la disponibilidad presupuestaria, afirmativa o negativamente en un plazo máximo de 30 días naturales. Asimismo, el solicitante cuenta con cinco días hábiles, en caso de que omita algún dato que se requiera en la presente regla, para presentarlo

Para seleccionar al grupo de jornaleros agrícolas a atender dentro de una unidad de trabajo, se considerará lo siguiente:

- que por sus condiciones de vida se ubiquen en situación de pobreza o que no cuenten con infraestructura y servicios básicos con niveles mínimos de salubridad;
- que la mayor parte de los ingresos familiares provenga del trabajo asalariado en actividades agrícolas;
- que sean mayoritariamente (al menos 80%) jefes o jefas de familia; los tres elementos anteriores serán constatados mediante las Cédulas familiares, aplicadas por los promotores sociales a los beneficiarios seleccionados;
- que tengan disposición para participar de manera voluntaria en los talleres de planeación participativa que organiza la SEDESOL, de conformidad con el "Manual de Organización Social", que emitirá la SEDESOL y se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en 30 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación.

-sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios, característica que se acreditará mediante un escrito libre de los beneficiarios, que se entregará al promotor del Programa y que contenga como mínimo: nombre del municipio, de la localidad y del beneficiario, en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para las mismas acciones o proyectos.

###### **2.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)**

La atención de la población jornalera, se sustentará en el desarrollo de procesos que permitan actuar a partir de los siguientes criterios:

- conocimiento de la problemática que enfrenta este grupo social;
- participación corresponsable de los hombres y mujeres beneficiarios del Programa en la priorización de sus necesidades, en talleres de planeación participativa;
- definición de las alternativas de solución a las mismas;
- factibilidad de los proyectos y acciones previstas;

- estricto cumplimiento de la normatividad que regula estos últimos, y
- de la realización de labores de concertación y contraloría social que faciliten la verificación de la operación del Programa, así como la ejecución de los proyectos que se impulsan y certifiquen los beneficios otorgados, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento, así como a los lineamientos que emitirá la Secretaría de la Función Pública.

#### **2.4.1.3 Padrones de beneficiarios**

La Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, junto con el COPLADE, con base en la información proporcionada por los hombres y mujeres beneficiarios, los municipios y demás instancias que participen en el Programa, constituirá un padrón en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario; estado civil, en su caso, nombre del cónyuge; sexo; clave de la entidad, municipio y localidad, fecha de nacimiento y domicilio.

El padrón de beneficiarios deberá ser constituido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Será responsabilidad de la Delegación Federal de SEDESOL en el Estado y del COPLADE, validar la información proporcionada por los hombres y mujeres beneficiarios, los municipios, y demás instancias participantes en el Programa. Una vez validada deberá ser remitida a la Dirección del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, la cual deberá reportarla bimestralmente a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, misma que procederá a su integración al padrón único de beneficiarios de la SEDESOL.

Toda la información deberá remitirse a la Dirección del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, y ésta a su vez, la deberá remitir a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

La información de este padrón deberá ser publicada en los términos del Presupuesto de Egresos y estar disponible en la página electrónica de la SEDESOL ([www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx))

#### **2.4.2 Derechos y obligaciones.**

Todos los jornaleros que habitan temporal o permanentemente en las unidades de trabajo que atiende el Programa, tienen derecho a recibir información sobre los beneficios que proporciona el mismo; a participar en la definición de los proyectos que se impulsen, sean familiares o comunitarios, a participar en la selección de los beneficiarios y beneficiarias y ser uno de ellos y, a presentar quejas y denuncias por una posible aplicación inadecuada de los recursos. Todos estos derechos deberán estar de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a la disponibilidad presupuestal y a los acuerdos que el colectivo jornalero establezca.

Los beneficiarios y beneficiarias del Programa tienen la obligación de participar de manera corresponsable en los proyectos y acciones que se instrumenten en su beneficio; respetar los acuerdos que el conjunto de beneficiarios y beneficiarias establezcan dentro de la instancia organizativa que ellos mismos determinen y, hacer buen uso de los beneficios que se desarrollen en su favor.

Asimismo, los hombres y mujeres beneficiarios del Programa tendrán la obligación de manifestar, si les fuera requerido y bajo protesta de decir verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, y en su caso R.F.C., CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados; y, en su caso, de cumplir en tiempo y forma con las aportaciones y recuperaciones establecidas en estas Reglas de Operación.

#### **2.4.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, en el caso de que la SEDESOL, o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

### **3. Lineamientos específicos.**

Las instancias que participan con el Programa en la atención de los hombres y mujeres que conforman la población jornalera, deberán actuar a partir del conocimiento de las condiciones de vida de los jornaleros

agrícolas, mediante la instrumentación de procesos de investigación que permitan disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones, y generar impactos sociales consistentes y congruentes.

Atender el carácter de la migración interna, vinculando las acciones que se realicen en zonas de expulsión, de atracción e intermedias, así como en el tránsito migratorio, con el fin de propiciar la continuidad de procesos y posibilitar un mayor impacto de las labores realizadas.

- Vincular las acciones que se realicen en zonas de expulsión, de atracción e intermedias, así como en el tránsito migratorio, con el fin de propiciar la continuidad de procesos y posibilitar un mayor impacto de las labores realizadas.
- Instrumentar la estrategia de atención integral a través de redes de promotores sociales que tengan una interrelación permanente y constructiva con la población jornalera agrícola.
- Fomentar la participación, organización social y autogestión de los beneficiarios y beneficiarias en los proyectos y acciones propuestas para enfrentar su problemática, y convocar a las diferentes instituciones y organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, a la instrumentación de acciones para la solución de la problemática que enfrentan las familias jornaleras agrícolas.
- Promover ante los beneficiarios y beneficiarias la creación e instrumentación de fondos de recuperación de la inversión de los proyectos impulsados, bajo esquemas que las propias comunidades y grupos jornaleros acuerden, con el fin de buscar su autosuficiencia operativa y financiera y atender otras necesidades manifiestas.
- Impulsar la participación corresponsable de los productores agrícolas en los proyectos que se desarrollen y que permitan asumir mayores niveles de responsabilidad e incrementar la capacidad de atención.
- Impulsar tareas de información y difusión dirigidas a diferentes instancias públicas, privadas y sociales, así como a la sociedad en general, con el fin de dar a conocer la problemática de la población jornalera agrícola y las tareas que se promueven en su beneficio.

### **3.1 Coordinación Institucional**

La SEDESOL establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito la SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

En este contexto, la SEDESOL promoverá, a través de sus Delegaciones, procesos que permitan interactuar con diversas instituciones y dependencias de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, en coordinación con los COPLADE, con la finalidad de establecer bases sólidas de coordinación y corresponsabilidad, así como con organizaciones y grupos de los sectores privado y social, con la finalidad de: compartir conocimientos y experiencias; vincular esfuerzos; establecer compromisos corresponsables; aprovechar y optimizar recursos; conformar equipos y generar programas de trabajo que respondan a las características y necesidades de la población jornalera agrícola.

En su caso, cada dependencia normativa, federal o estatal, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado y a la Unidad Administrativa Responsable del Programa de la SEDESOL.

#### **3.1.1 Instancias ejecutoras.**

Los recursos de este Programa podrán ser ejecutados por las Delegaciones Federales de la SEDESOL, a través de las áreas responsables del Programa en la entidad y por otras instituciones, mediante la suscripción de Convenios de Coordinación y Concertación, entre la Delegación Federal de la SEDESOL y el gobierno del estado y municipal. Mismo que se puede consultar en estas Reglas como Anexo 3 con la corresponsabilidad de los productores agrícolas y de los propios beneficiarios y beneficiarias.

#### **3.1.2 Instancias normativas.**

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, y de la Unidad Administrativa Responsable del Programa de la SEDESOL, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como de emitir los dictámenes de validación de las obras y acciones que se ejecuten con cargo a los recursos asignados.

#### **3.1.3 Instancias de control y vigilancia.**

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios y beneficiarias se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los

órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

#### **4. Mecánica de operación.**

##### **4.1 Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Representaciones Estatales de la SEDESOL, así como en el sitio ([www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)).

##### **4.2 Promoción.**

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa de la SEDESOL, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, así como señalar que es un Programa que opera el gobierno federal con recursos públicos y en coordinación con dependencias estatales, municipales, beneficiarios u organismos de la sociedad civil, según sea el caso.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

##### **4.3. Ejecución**

###### **4.3.1 Operación del Programa.**

Para la programación y formulación de los proyectos a ejecutar, se priorizarán las necesidades y demandas de los jornaleros agrícolas, a partir de la realización de diagnósticos situacionales, y de procesos de planeación participativa y microplaneación operativa por unidad de trabajo, lo que, conjuntamente con la elaboración del "Expediente Técnico por Proyecto", permitirá evaluar y dictaminar la factibilidad social, técnica, financiera y operativa de los proyectos, en un plazo máximo de 30 días.

Se asignarán y canalizarán recursos de manera preferente a unidades de trabajo en las que se requiere dar continuidad a proyectos ya iniciados, o bien a aquellas en las cuales los indicadores de impacto previstos y la integralidad de los proyectos desarrollados, más los que se estén proponiendo, permitan consolidar y transferir su operación a los propios beneficiarios y beneficiarias, a las instituciones competentes o a los productores agrícolas.

Se considerará la similitud de regiones que rebasen las fronteras interestatales, las características de sus poblaciones y su vecindad geográfica, a fin de potencializar los beneficios mediante una participación conjunta y coordinada de dos o más representaciones estatales del Programa.

Se considerarán los municipios que integran las microrregiones y otras regiones de atención jornalera. Sin embargo, esta distribución podrá modificarse según la movilidad y presencia significativa de este sector de la población.

El procedimiento de operación, los flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en la normatividad vigente, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

La disponibilidad de los recursos deberá ser congruente con la movilidad de la población jornalera y la temporalidad de los ciclos agrícolas. En este sentido, de ser necesario, el Programa solicitará la autorización de las dependencias responsables, como lo establece la normatividad correspondiente para continuar la ejecución de los proyectos que así lo requieran en otro ejercicio fiscal.

###### **4.3.2 Actas de entrega-recepción.**

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, de acuerdo a la normatividad de la SEDESOL vigente, en la que deberán participar el ejecutor de la obra, y la comunidad beneficiada, el productor o empresario agrícola y los gobiernos municipales, según corresponda al tipo de proyecto. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

###### **4.3.3 Operación y mantenimiento.**

Se deberá concertar con las diferentes instancias que colaboran en la operación del Programa, con los hombres y mujeres beneficiarios, así como con los productores, según corresponda al tipo de proyecto, la responsabilidad de dar el uso para el cual fueron concebidos y en su caso, el mantenimiento de los mismos,

mediante la suscripción del Acuerdo de Coordinación y Concertación, mismos que se pueden consultar en estas Reglas de Operación.

## **5. Registro de operaciones programáticas-presupuestales.**

### **5.1 Avances físico-financieros.**

La Unidad Administrativa Responsable del Programa de la SEDESOL elaborará informes acerca de su operación con una periodicidad mensual, trimestral y anual y, en su caso, los de carácter especial que se requieran, que muestren el avance físico-financiero que permita verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos. Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, deberán formular e integrar una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente, con la participación que le corresponda a los distintos ejecutores del gasto.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la SEDESOL realizará al 30 de septiembre una evaluación de avance de acciones con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos, hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa, a fin de que no se afecten las metas nacionales del mismo.

### **5.2 Cierre de ejercicio.**

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias participantes en el Programa y la Unidad Administrativa Responsable del Programa de la SEDESOL, y con la información proporcionada por las instancias ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación de la SEDESOL en la entidad federativa, quien lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento, debidamente requisitado y en medios magnéticos.

## **6. Evaluación y Seguimiento.**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de los hombres y mujeres beneficiarios, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

### **6.1 Evaluación de resultados.**

La evaluación de resultados del Programa será coordinada por la Dirección General de Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), quien determinará los objetivos, alcances y metodologías de la evaluación, conforme a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación, en su momento, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia elaborados por la DGEMPS, con la participación de la Dirección del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

El Proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará coordinadamente con la DGEMPS y de conformidad con la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones, con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, a la Secretaría de la Función Pública.

### **6.2 Seguimiento**

La Dirección General de Seguimiento en coordinación con la Unidad Administrativa responsable del Programa de la SEDESOL y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL en las entidades federativas, COPLADES y gobiernos municipales, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, la Dirección General de Seguimiento conducirá la supervisión en campo en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa, las Delegaciones Federales de la SEDESOL en las entidades federativas y los tres órdenes de gobierno; además se promoverá la participación de los hombres y mujeres beneficiarios del Programa, representantes del Poder Legislativo y de la Sociedad Civil (OSC).

A efecto de complementar las acciones de seguimiento, la Dirección General de Seguimiento establecerá en la normatividad vigente los procedimientos particulares en la materia.

### 7. Indicadores de Resultados

Nombre	Descripción	Periodicidad
1. Mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de la población jornalera	$\frac{\text{Población jornalera beneficiada con proyectos de desarrollo de capacidades y oportunidades}}{\text{Población jornalera demandante de proyectos de desarrollo de capacidades y oportunidades}} \times 100$ <p>Tipos de proyectos:  Vivienda y Saneamiento Ambiental  Alimentación y Abasto  Salud y Seguridad Social  Educación, Cultura y Recreación  Empleo, Capacitación y Productividad</p>	Trimestral
2. Mejoramiento de las condiciones del capital físico de la población jornalera	$\frac{\text{Población jornalera beneficiada con proyectos de capital físico}}{\text{Población jornalera demandante de proyectos de capital físico}} \times 100$ <p>Tipos de proyectos:  Vivienda y Saneamiento Ambiental  Alimentación y Abasto  Salud y Seguridad Social  Educación, Cultura y Recreación  Empleo, Capacitación y Productividad</p>	Trimestral
3. Equidad de género	$\frac{\text{Mujeres jornaleras beneficiadas por el Programa}}{\text{Población jornalera total beneficiada}} \times 100$	Trimestral
4. Medición de eficacia de ejecución de proyectos	$\frac{\text{Total de proyectos ejecutados}}{\text{Total de proyectos programados}} \times 100$	Trimestral
5. Ubicación territorial	$\frac{\text{Unidades de trabajo con población migrante}}{\text{Total de unidades de trabajo atendidas}} \times 100$	Trimestral

### 8. Control y vigilancia.

#### 8.1 Atribuciones

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

En los componentes, donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos internos de control, de cada orden de gobierno, serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

#### 8.2 Contraloría social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito convenios de

concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes se constituirán en instancias de controlaría social. La conformación y funcionamiento de las contralorías sociales se apegarán a la normatividad vigente.

### 8.3 Informe de Resultados

La Delegación Federal de la SEDESOL en el estado dará seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informará sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes reglas y en la normatividad vigente, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones. Estos informes deberán remitirse con la periodicidad que establece la normatividad vigente a la Unidad Administrativa Responsable del Programa de la SEDESOL.

### 9. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los hombres y mujeres beneficiarios del Programa o por la población, en general, a través de los canales institucionales de denuncia de los tres niveles de gobierno. Estas podrán ser presentadas, en los siguientes teléfonos: Programa de Atención Ciudadana desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; desde la Ciudad de México al 53 28 5000.

SACTEL:

Del interior lada sin costo 01 800 00 14 800

Del D.F. al 30 03 20 00

De Estados Unidos 1 888 594 33 72

Es un sistema que presta servicio a la ciudadanía las 24 horas de los 365 días del año.

SEDESOL:

Del interior lada sin costo 01 800 00 73 705

Del D.F. 51 41 79 72 y 51 41 79 74

La (s) persona (s) u organización (es) que presente (n) quejas o denuncias deberá (n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá (n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

### ANEXO 1

ACUERDO DE COORDINACION Y CONCERTACION QUE CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS Y/O ADQUISICIONES CONSISTENTES EN \_\_\_\_\_, ASI COMO PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, CON LA ASISTENCIA DEL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE ESTATAL DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PRONJAG", EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_(EN SU CASO), POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA \_\_\_\_\_, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE \_\_\_\_\_ Y EL PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DENOMINADA\_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE\_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA AGRICOLA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.
2. El primer eje de la política de desarrollo social y humano del Plan Nacional de Desarrollo 2001 – 2006, se orienta a evitar la existencia de grupos de población mexicana cuyas condiciones de vida,

oportunidades de superación personal y de participación social, se encuentren por debajo de ciertos umbrales. El objetivo de dicho eje consiste en romper el círculo vicioso de la pobreza que existe en todo el país; para lograrlo, no sólo debe impulsarse un crecimiento económico sostenido, al mismo tiempo se necesita intervenir en el desarrollo social y humano.

3. El Plan Nacional de Desarrollo prevé la corresponsabilidad en la Política Social, ya que al colocar a los individuos en el primer plano, la presente administración reconoce también la conveniencia de involucrar a la gente en la conformación de la política nacional para el desarrollo social y humano y en la ejecución de las acciones que de ella se deriven. Al incluir a personas, grupos, organizaciones civiles y asociaciones privadas en los asuntos públicos, la administración pública federal libera la energía y creatividad de la sociedad mexicana, fomenta su interés y corresponsabilidad en la solución de los problemas nacionales, aumenta su exigencia hacia el gobierno y su solidaridad con sus semejantes. Al contar con la colaboración de la sociedad en su conjunto -además de la acción de los otros poderes de la Unión y de los otros órdenes de gobierno- el Ejecutivo federal puede concentrar sus esfuerzos en las tareas y responsabilidades que sólo él puede hacer y que sólo a él le competen.
4. Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México.
5. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2005, en su artículo 56 establece que los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación en programas asistenciales; el desarrollo regional: la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.
6. EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de Acuerdos o Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población jornalera agrícola, a partir de una atención integral y oportuna, así como de procesos de promoción social, de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, y de concertación social con productores, organismos sociales y los mismos beneficiarios.

7. Los trabajadores agrícolas migrantes se encuentran dentro de los grupos vulnerables que reclaman una atención especial de parte de las instancias de gobierno y también de sus propios contratantes. El Programa centra su atención en la población eminentemente jornalera (migrantes, asentados o locales), entendida como el núcleo familiar rural en pobreza extrema cuyo jefe de familia es asalariado en actividades agrícolas o cuando el monto básico del ingreso familiar provenga de esta fuente. Tiene como objetivo promover, impulsar y coordinar el desarrollo de programas, proyectos y acciones que permitan atender, de manera prioritaria, a los grupos más vulnerables de la población jornalera agrícola: mujeres, niñas, niños, personas de la tercera edad y discapacitados.
8. Asimismo, en el numeral 3. "Lineamientos Específicos" de las Reglas de Operación del Programa se establece que los proyectos y acciones que impulsa el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas

se sustentan en una red de promotores sociales, quienes con su trabajo diario en las comunidades y campos agrícolas impulsan proyectos que propician el desarrollo de las capacidades de este sector de la población y el ejercicio de sus derechos en materia de vivienda, salud, educación, capacitación, entre otros, que favorezcan una atención integral.

9. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de -----, suscribieron con fecha ----- de 2006, el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Microrregiones y Regiones".

#### DECLARACIONES

##### I.- "LA SEDESOL" DECLARA QUE:

- a Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- b Que el C. -----, en su carácter de Delegado de la SEDESOL en el Estado de -----, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio, conforme lo establecen los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004.
- c Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en ----- Colonia -----, CP -----, de la Ciudad y Municipio de -----.

##### II. EL ESTADO DECLARA QUE: (EN SU CASO)

##### III. DECLARA EL PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES QUE:

- a Se encuentra legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número \_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la Fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_.
- b Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social: \_\_\_\_\_; entre otros.
- c Su representante legal C. \_\_\_\_\_, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con \_\_\_\_\_ de la Escritura Pública Número \_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la Fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_.
- d Dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este convenio
- e Que es legítima propietaria del albergue agrícola \_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de -----, donde se realizarán \_\_\_\_\_ y se ofrecerá la atención integral objeto del presente Convenio para beneficio de los jornaleros agrícolas, y sus familias, que laboran en este campo.
- f Que para los efectos de este Acuerdo, su representada tiene establecido su domicilio legal en \_\_\_\_\_, estado de -----.

##### IV.- DECLARAN LAS PARTES:

- a Que se reconocen la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente Acuerdo de Concertación.
- b Que es de su interés firmar el presente Acuerdo de Concertación con el objeto de conjuntar acciones y/o recursos para ejecutar\_\_ (obras y/o adquisiciones) consistentes en \_\_\_\_\_, así como para brindar atención integral a los jornaleros agrícolas, y a sus familias, que laboran en el albergue agrícola \_\_\_\_\_.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 6, 9, 26, 28, 29, 41, 42 y 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6, 7, 10, 27, 30, 40 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 28, 51, 52, 54, 55, y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, publicado en el Diario Oficial de La Federación con fecha 22 de diciembre de 2005;

las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006, 1, 2, 36, fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; del Gobierno (en su caso);\_(artículos)\_Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_; (artículos) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_; (artículos) de la Ley de Planeación del Estado \_\_\_\_\_ a las Escrituras Públicas descritas en la declaración tercera del presente Instrumento Jurídico y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de \_\_\_\_\_ vigente, las partes celebran el presente Acuerdo de Concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “LA SEDESOL” a través del el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas y EL PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES convienen en conjuntar acciones y/o recursos con el objeto de ejecutar el proyecto denominado \_\_\_\_\_ consistentes en \_\_\_\_\_, así como para brindar atención integral a los jornaleros agrícolas, y a sus familias, que laboran en el albergue agrícola \_\_\_\_\_, descrito en el inciso “e” de la Declaración III del presente Acuerdo.

Las obras por ejecutarse se ubicarán de acuerdo al croquis (**Anexo\_\_**) de localización del campo agrícola mencionado el cual firmado por las partes, pasa a formar parte de este instrumento jurídico (solo cuando es obra o hay adquisiciones y obras).

**SEGUNDA.-** “LA SEDESOL” por conducto de “EL PRONJAG”, será la responsable de ejecutar los recursos asignados al Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

**TERCERA.-** Para la realización de las obras y/o adquisiciones objeto del presente Acuerdo se prevé una inversión total de \$\_\_\_\_, (\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_/100 M.N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

LA SEDESOL aportará \$\_\_\_\_, (\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

Los recursos federales que se comprometen en este documento, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

EL ESTADO aportará \$ \_\_\_\_ (\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_/100 M.N.), de recursos propios, mismos que estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales para el ejercicio fiscal 2006.

EL PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES aportará \$\_\_\_\_, (\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_/100 M.N.), de recursos propios.

A fin de garantizar el adecuado desarrollo y conclusión de las obras y/o adquisiciones objeto del presente Acuerdo, la entrega de los recursos por parte del PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES se realizará conforme a los mecanismos y tiempos establecidos en el calendario de ministraciones que, como Anexo \_\_ , forma parte de este instrumento jurídico.

**CUARTA.-** La realización del objeto del presente Acuerdo se desarrollará en términos de lo establecido en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad jurídico administrativa.

**QUINTA.-** El detalle del objeto de presente Acuerdo, estructura financiera, desglose de recursos, metas y beneficiarios de la misma, se contienen en el anexo técnico de autorización que forma parte integral del presente documento, como Anexo \_\_, así como en el expediente técnico.

**SEXTA.-** “LA SEDESOL” SE COMPROMETE A:

- a. Llevar a cabo la ejecución de las obras y/o adquisiciones objeto del presente Acuerdo.
- b. Realizar la supervisión y verificación de las obras y/o adquisiciones, a fin de que en ningún caso se efectúen pagos que amparen trabajos no ejecutados o que los conceptos no se ajusten a las normas, y a las especificaciones técnicas y de calidad autorizadas.
- c. Formular informes de la operación, con una periodicidad mensual, trimestral y anual y, en su caso, los de carácter especial que se requieran, que muestren el avance físico-financiero que permita verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.
- d. Formular e integrar por parte de las instancias responsables al interior de “LA SEDESOL” informes de cierre presupuestal y de metas alcanzadas a la conclusión del año, acordes con las disposiciones normativas existentes.

- e. A concluir las obras y/o adquisiciones objeto del presente instrumento jurídico a más tardar el día 31 de Diciembre de 2006.
- f. Formular el acta de entrega-recepción correspondiente a cada una de las obras terminadas (adquisiciones).
- g. Llevar a cabo acciones de investigación, promoción social, coordinación institucional y concertación social, mismas que constituyen el fundamento para brindar una atención integral a los jornaleros agrícolas y a sus familias.
- h. Impulsar acciones de promoción social en los ámbitos de acción de vivienda y saneamiento ambiental; salud y seguridad social, alimentación y abasto; educación, cultura y recreación; empleo, capacitación y productividad y, procuración de justicia, que conlleven un esfuerzo coordinado para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.
- i. A elaborar un programa anual de promoción social, mismo que orientará el desarrollo de los proyectos y acciones que permitan brindar una atención integral a los jornaleros agrícolas y sus familias. En dicho programa se establecerán los recursos y apoyos que proporcionarán "LA SEDESOL" a través del "PRONJAG" y EL PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES.

**SEPTIMA.- "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:**

- a. Aportar los recursos establecidos en el párrafo cuarto de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- b. Conjuntamente con "LA SEDESOL" llevar a cabo el seguimiento, evaluación de las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, así como apoyar la realización de acciones de difusión sobre los beneficios y los resultados que se deriven de la ejecución del mismo.

**OCTAVA.- EL PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES SE COMPROMETE:**

- a. Aportar los recursos establecidos en el párrafo quinto de la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- b. Entregar los recursos conforme a los mecanismos y tiempos establecidos en el calendario de ministraciones que, como Anexo \_\_, forma parte de este instrumento jurídico.
- c. Facilitar todas las condiciones necesarias para que "LA SEDESOL", a través de "EL PRONJAG" lleve a cabo la ejecución de las obras y/o adquisiciones objeto del presente Acuerdo, en el Albergue \_\_\_\_\_.
- d. Otorgar las condiciones necesarias para realizar y apoyar las acciones de investigación, promoción social, coordinación institucional y concertación social, que efectúe "LA SEDESOL", a través de "EL PRONJAG", mismas que constituyen el fundamento para brindar una atención integral a los jornaleros agrícolas y a sus familias.
- e. Proporcionar los apoyos y recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos y acciones contenidos en el programa anual de promoción social.
- f. Garantizar la permanencia de un(a) promotor(a) social en cada albergue agrícola, en una proporción de uno(a) por cada mil personas albergadas, durante la temporada agrícola \_\_\_\_\_, comprendida entre los meses de \_\_\_\_\_.
- g. Responsabilizarse del mantenimiento preventivo y correctivo de las obras y/o adquisiciones objeto del presente Acuerdo para su adecuado funcionamiento. El compromiso adquirido por el productor, quedará establecido en el acta de entrega – recepción de las obras o adquisiciones objeto del presente acuerdo.

**NOVENA.-** Una vez concluidas las obras y/o adquisiciones objeto de este Acuerdo, se celebrará el acta de entrega-recepción, que deberá contener los requisitos que señale "LA SEDESOL", misma que será rubricada por los representantes que designen "LA SEDESOL", "EL ESTADO", y EL PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES, así como un representante de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado.

**DECIMA.-** "LA SEDESOL", a través del "EL PRONJAG", entregará al PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES las obras y/o adquisiciones objeto de este instrumento, el cual se destinará exclusivamente para brindar atención a la población jornalera agrícola.

**DECIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA SEGUNDA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", EL ESTADO y EL PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP), podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo "LA SEDESOL" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "LA SEDESOL", destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control, y evaluación sobre las acciones, servicios y proyectos ejecutados por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo No. \_\_\_ de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA TERCERA.-** "LA SEDESOL" determina que el presente Acuerdo de Concertación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de \_\_\_\_\_, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Concertación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_, así como a la normatividad del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

**DECIMA QUINTA.-** LA SEDESOL y EL ESTADO (en su caso) en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos federales, estatales y de los productores que se aporten.

**DECIMA SEXTA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Concertación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

**DECIMA SEPTIMA.-** La vigencia del presente Acuerdo de Concertación será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2006.

El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Leído el presente Acuerdo de Concertación por lo signantes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil seis.

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
EL DELEGADO ESTATAL

Por EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
(EN SU CASO)

REPRESENTANTE ESTATAL DEL PRONJAG

POR EL PRODUCTOR, LA EMPRESA AGRICOLA O LA ASOCIACION DE PRODUCTORES \_\_\_\_\_  
EL REPRESENTANTE LEGAL

---

C.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**ANEXO 2**

ACUERDO DE COORDINACION Y CONCERTACION QUE CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER \_\_\_\_\_, CON LA PARTICIPACION DEL C. \_\_\_\_\_ EN SU CARACTER DE SECRETARIO \_\_\_\_\_; EL H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR LOS CC. \_\_\_\_\_, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, Y EL COMITE DE JORNALEROS AGRICOLAS DE LA COMUNIDAD DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR LOS CC. \_\_\_\_\_ PRESIDENTA (E), SECRETARIA (O) Y VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: “LA SEDESOL” “EL ESTADO”, “EL AYUNTAMIENTO”, Y “EL COMITE” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.
2. Asimismo, el citado Plan establece como eje de la política de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades. En el área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategias capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida; impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingreso y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México.
3. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2005, en su artículo 56 establece que los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
4. EL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará a través de la suscripción de Acuerdos o Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán Convenios de Concertación.

5. El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población jornalera agrícola, a partir de una atención integral y oportuna, así como de procesos de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, y de concertación social con productores, organismos sociales y los mismos beneficiarios.
6. "EL COMITE" de jornaleros agrícolas de la localidad de \_\_\_\_\_ se constituyó mediante acta de asamblea de fecha \_\_\_\_\_; y las facultades con que actúan sus representantes se contienen en el acta que lo constituye, donde por acuerdo de "EL COMITE" se les otorgó sus respectivos nombramientos y para que en su nombre y representación realicen todos los trámites y gestiones necesarias, así como la representación legal para la firma de cualquier instrumento jurídico ante "LA SEDESOL", y el Gobierno del Estado, con el objeto de la \_\_\_\_\_.
7. "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL AYUNTAMIENTO" y "EL COMITE", han decidido coordinar sus acciones y recursos en el presente ejercicio fiscal, para continuar operando el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, llevando a cabo \_\_\_\_\_ con el objeto de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los jornaleros agrícolas que habitan en la ciudad y municipio de \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 6, 9, 26, 28, 29, 41, 42 y 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6, 7, 10, 27, 30, 40 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 43 de la Ley de Desarrollo Social; 28, 51, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 publicado en el Diario Oficial de La Federación con fecha 22 de Diciembre de 2005; las Reglas de Operación del Programa Atención a Jornaleros Agrícolas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006, 1, 2, 36, fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley de Planeación para el Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo y \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de \_\_\_\_\_ vigente, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo de Coordinación, es el de conjuntar acciones y recursos por "LA SEDESOL", "EL ESTADO", "EL MUNICIPIO" y "EL COMITE", para realizar el proyecto denominado \_\_\_\_\_, dentro del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2006.

**SEGUNDA.-** El proyecto objeto de este instrumento jurídico se ubicara en \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

**TERCERA.-** Conviene las partes en que EL AYUNTAMIENTO sea la Instancia Ejecutora del objeto del presente Convenio.

**CUARTA.-** Para la realización del objeto del presente instrumento, se tiene prevista una inversión total autorizada de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_/100 MN), conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_/100 MN), de recursos del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas del Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social.

Dichos recursos están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan.

"EL ESTADO" aportará \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_/100 MN), de recursos propios, mismos que estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales para el ejercicio fiscal 2006.

"EL AYUNTAMIENTO" aportará recursos propios por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_/100 MN)

Los recursos que aportarán "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" serán ejercidos por "EL AYUNTAMIENTO" única y exclusivamente para objeto del presente instrumento jurídico.

La participación de los beneficiarios podrá ser monetaria o en especie de acuerdo a los porcentajes establecidos en las Reglas de Operación y con base en los conceptos del proyecto.

**QUINTA.-** El detalle del objeto del presente instrumento jurídico, estructura financiera, desglose de recursos, metas y beneficiarios de la misma, se contienen en el formato de información complementaria del anexo técnico de autorización, que se acompañará y que pasará a formar parte integral de este documento.

**SEXTA.-** Monto de los recursos autorizados será el de presupuesto de obra y/o de adquisiciones, elaborado conjuntamente por "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", con base en los precios unitarios, de acuerdo con los planos y volúmenes de obra y/o adquisiciones aprobadas por "LA SEDESOL".

**SEPTIMA.-** "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Aportar los recursos financieros establecidos en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.
- b) Dar a conocer a "EL AYUNTAMIENTO" los lineamientos a los que deberá sujetarse con el propósito de que, para la realización del objeto del presente acuerdo, se cumplan los requisitos de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- c) Formular e integrar por parte de las instancias responsables al interior de "LA SEDESOL", informes de cierre presupuestal y de metas alcanzadas a la conclusión del año, acordes con las disposiciones normativas existentes con la información que proporcione "EL AYUNTAMIENTO" como instancia ejecutora responsable.
- d) Realizar el seguimiento, supervisión, evaluación y control, de los recursos, así como, el avance de las obras y el resultado de su utilización por "EL AYUNTAMIENTO"

**OCTAVA.-** "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- a) Aportar los recursos financieros establecidos en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.
- b) Apoyar las tareas de seguimiento, evaluación de las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, así como apoyar la realización de acciones de difusión sobre los beneficios y los resultados que se deriven de la ejecución del mismo.
- c) Conjuntamente con "LA SEDESOL" dar a conocer a "EL AYUNTAMIENTO" los lineamientos a los que deberá sujetarse con el propósito de que, para la realización del objeto del presente convenio, se cumplan los requisitos de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

**NOVENA.-** "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

- a) Aportar los recursos financieros establecidos en el párrafo quinto de la cláusula cuarta.
- b) Aplicar los recursos federales ministrados por "LA SEDESOL", los estatales y los propios, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con el formato de información complementaria del Anexo Técnico de Autorización, que se acompaña y pasa a formar parte integral de este Acuerdo.
- c) Designar al técnico responsable de la ejecución del proyecto objeto de este documento.
- d) Expedir y tramitar ante quien corresponda las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos indispensables que por la naturaleza de las obras demanden dentro de su circunscripción territorial, dándole en su caso la intervención que corresponde a todas las dependencias y entidades federales y estatales, así como a las autoridades locales correspondientes conforme a sus atribuciones y competencia.
- e) Realizar la supervisión, control y seguimiento de los trabajos de \_\_\_\_\_ objeto de este documento.
- f) Observar y aplicar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- g) Llevar y mantener un registro específico y actualizado de la ejecución del proyecto objeto del presente instrumento jurídico, independiente de su contabilidad.
- h) Responder de la aplicación de los recursos federales y conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que se origine de la ejecución del proyecto motivo del presente instrumento jurídico, y brindar toda las facilidades para

que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que se encuentren debidamente autorizados para tal efecto.

- i) Formular informes acerca de la operación con una periodicidad mensual, trimestral y anual y, en su caso, los de carácter especial que se requieran, que muestren el avance físico-financiero que permita verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.
- j) Ejercer y comprobar a "LA SEDESOL" de acuerdo en los lineamientos programáticos presupuestales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la totalidad de los recursos ministrados por "LA SEDESOL" señalados en el segundo párrafo de la cláusula cuarta, en la realización del objeto del presente instrumento jurídico, en los términos del expediente técnico y del formato de información complementaria del Anexo Técnico PSDH-01, los cuales forman parte integral del presente documento y a las normas, lineamientos y apertura programática establecida en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal para el año 2006.
- k) Otorgar todas las facilidades para que "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", supervisen el cumplimiento del objeto del presente documento y el avance del mismo.
- l) Terminar la ejecución del proyecto de \_\_\_\_\_, objeto del presente documento para el día 31 de Diciembre de 2006.
- m) Presentar las comprobaciones del ejercicio del gasto a "LA SEDESOL", las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un plazo que no excederá del día 31 de Diciembre de 2006.
- n) Informar por escrito a "LA SEDESOL" y a "EL ESTADO", sobre la conclusión del proceso de ejecución del proyecto objeto del presente documento, levantándose el acta de entrega recepción de obras o el acta de certificación de acciones correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, de los representantes del "COMITE", así como de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado.
- o) Formular e integrar informes de cierre presupuestal y metas alcanzadas a la conclusión de año, acordes con las disposiciones normativas existentes.

**DECIMA.- "EL COMITE" SE COMPROMETE A:**

- a) Participar en la supervisión de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Proporcionar información para la realización de los informes que realiza "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y/o "EL AYUNTAMIENTO" sobre el desarrollo en las acciones de operación del proyecto.
- c) Proporcionar las facilidades para que el personal de "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", realicen acciones de supervisión con el propósito de verificar la debida operación del proyecto.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL AYUNTAMIENTO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo las partes convienen que "EL AYUNTAMIENTO", destine el equivalente al dos al millar del monto de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para la administración del erario.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA SEGUNDA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL AYUNTAMIENTO" en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la

suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Acuerdo de Coordinación y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 28 y 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás normatividad aplicable.

**DECIMA TERCERA.-** “LA SEDESOL”, dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación, es congruente con el Convenio de Desarrollo Social y Humano del Estado de \_\_\_\_\_, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA CUARTA.-** El presente Acuerdo de Coordinación, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de Diciembre del año 2006. Podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes; mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DECIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de \_\_\_\_\_.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2006. \_\_\_\_\_

LAS PÁGINAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA \_\_\_\_\_ DE 2006, QUE CELEBRAN LA SEDESOL, EL ESTADO, EL H. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ Y EL COMITÉ DE JORNALEROS AGRÍCOLAS DE \_\_\_\_\_ CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PROYECTO \_\_\_\_\_

<p><b>POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b> <b>EL/LA DELEGADO(A) ESTATAL</b> C. _____</p>	<p><b>POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____</b> <b>_____ EL REPRESENTANTE</b>  C. _____</p>
--	---

<b>POR EL H. AYUNTAMIENTO DE _____</b>	
<p><b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</b> _____  C.</p>	<p><b>EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO</b> _____  C.</p>
<b>POR EL COMITE DE JORNALEROS AGRICOLAS DE _____</b>	
<p><b>(EL/LA) PRESIDENTA (E)</b> _____  C</p>	<p><b>(LA/EL) SECRETARIO (A)</b> _____  C</p>

**( LA/EL) VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

### ANEXO 3

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO, EL C. \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_ (CARGO), EL C. \_\_\_\_\_ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL” Y “EL ESTADO”, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la Nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.  
Asimismo, el citado Plan establece como eje de las políticas de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, en el área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategia capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida, impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingresos y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México. En el área de Crecimiento con Calidad precisa como estrategia promover el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector mediante el apoyo a la inversión, la integración de cadenas productivas, el desarrollo de nuevas capacidades y la transferencia de tecnología; apoyar el respeto a los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de cada localidad; y apoyar el desarrollo turístico municipal estatal y regional.
- 2.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de \_\_\_\_\_, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos, con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.  
Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, dicho convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos y convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.
- 3.- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social ha instrumentado el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, con el objeto de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población jornalera agrícola, a partir de una atención integral y oportuna, a través de procesos de promoción social, de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, y de concertación social con productores, organismos sociales y los mismos beneficiarios y beneficiarias.
- 4.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en las Microrregiones y Regiones.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 6, 9, 26, 28, 29, 41, 42 y 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6, 7, 10, 27, 30, 40 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas y; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 28, 54 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas vigentes; 1, 2, 3, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en conjuntar acciones y recursos, para fortalecer la operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, con el propósito de promover, impulsar y/o coordinar la participación de instancias públicas de los tres órdenes de gobierno, así como de organismos sociales y privados, nacionales e internacionales, relacionados con la problemática de la población jornalera agrícola, en la generación de condiciones que les permitan lograr niveles adecuados de bienestar social, mediante el desarrollo de programas, proyectos y acciones de carácter integral.

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a que la población objeto del Programa del presente convenio serán los jornaleros agrícolas (migrantes y locales), entendida como el núcleo familiar rural en pobreza extrema cuyo jefe de familia es asalariado en actividades agrícolas o cuando el monto básico del ingreso familiar provenga de esta fuente.

Así mismo, las partes se comprometen a brindarle a través del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, atención diversificada y apoyos específicos a dicha población objetivo a partir de la estrategia de identificación de las unidades de trabajo definidas por “LA SEDESOL” en el anexo\_\_\_\_ del presente instrumento, de acuerdo con las Reglas de Operación del citado programa.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

“LA SEDESOL” aportará \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20.- “Desarrollo Social”.

“EL ESTADO” aportará \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), de recursos propios.

Los recursos federales que se comprometen en este documento, están sujetos a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

**CUARTA.-** Los recursos de este Programa podrán ser ejecutados por instituciones y dependencias de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como del sector social y organizaciones de la sociedad civil, con la corresponsabilidad de los productores agrícolas y de los propios beneficiarios y beneficiarias, con estricto apego a las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídico administrativas que rigen este Programa.

**QUINTA.-** Para la selección de los proyectos, así como de la instancia ejecutora de los recursos deberá seguirse el procedimiento establecido en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas y suscribirse, según sea el caso, los convenios de coordinación y convenios de concertación con los ayuntamientos, productores agrícolas y con los propios beneficiarios y beneficiarias, respectivamente.

**SEXTA.-** Los tipos de apoyo que podrán otorgarse según se trate de zonas de atracción, de expulsión o intermedias son:

- Vivienda y Saneamiento Ambiental / Vivienda Transitoria (albergues, galeras y campamentos) y Permanente.
- Agua Potable.
- Salud y seguridad social.
- Alimentación y abasto.
- Educación, cultura y recreación.
- Empleo, capacitación y productividad.
- Procuración de justicia.
- Tránsito migratorio.
- Apoyo a contingencias.

**SEPTIMA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, la instancia ejecutora de los recursos tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que el proyecto cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes;
- b) Aplicar los recursos federales ministrados, única y exclusivamente al proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, así como ejercerlos y comprobarlos de acuerdo con los lineamientos programáticos presupuestarios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos aplicables;
- d) Llevar un control del ejercicio de los recursos que se aportan mediante el presente Convenio de Coordinación, el avance físico-financiero del proyecto, así como formular el acta de entrega-recepción de la conclusión del proyecto;
- e) Formular informes acerca del avance del proyecto con una periodicidad mensual, trimestral y anual, y en su caso, los de carácter especial que se requieran, que muestren el avance físico-financiero que permita verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.

**OCTAVA.-** Los montos máximos de apoyo que se destinen a cada uno de los ámbitos de acción serán determinados a partir de los diagnósticos situacionales por unidad de trabajo y por la realización de talleres de planeación participativa, en los que cada grupo de beneficiarios y beneficiarias priorizará las necesidades que se deberán atender.

**NOVENA.-** La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de \_\_\_\_\_, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Estado de \_\_\_\_\_, así como a la normatividad del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

**DECIMA PRIMERA.-** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos federales que se aporten.

**DECIMA SEGUNDA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, originará la suspensión de los apoyos, y en su caso su reintegro, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad. Los recursos federales que no se destinen a los fines que se establecen en este Convenio de Coordinación, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

**DECIMA TERCERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera, del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA CUARTA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que "EL ESTADO" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones, servicios y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la cláusula sexta de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2006.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de la fecha de suscripción.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2006.

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C. _____ Delegado en el Estado de _____		POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____ C. _____ (cargo) _____
--	--	---

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

(En caso de que las firmas queden separadas)

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER LA OPERACION DEL PROGRAMA DE JORNALEROS AGRICOLAS, DE FECHA \_\_\_\_ DE 2006, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

#### ANEXO 4

ACUERDO DE CONCERTACION PARA CONJUNTAR ACCIONES CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A JORNALEROS AGRICOLAS DEL CAMPO AGRICOLA \_\_\_\_\_, CONFORME A LAS LINEAS DE ACCION DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROCURACION DE JUSTICIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN \_\_\_\_\_, EL C. \_\_\_\_\_, POR OTRA PARTE EL C. \_\_\_\_\_, PROPIETARIO DEL CAMPO AGRICOLA \_\_\_\_\_ PARTES A LAS QUE, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA “LA SEDESOL” Y “EL PRODUCTOR” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como uno de los criterios centrales para el desarrollo de la Nación, el desarrollo regional, para lo cual este gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social por una distribución más equitativa de oportunidades entre regiones, mediante la distribución adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos.

Asimismo, el citado Plan establece como eje de las políticas de desarrollo social y humano, la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, en el área de Desarrollo Social y Humano, señala como estrategia capacitar y organizar a la población rural para promover su integración al desarrollo productivo del país, y propiciar que sus derechos de propiedad de la tierra se traduzcan en un mejor nivel de vida, impulsar la integración productiva de los sujetos agrarios para crear nuevas y mejores posibilidades de ingresos y bienestar acordes con las potencialidades regionales; y ordenar y regularizar la propiedad rural otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho en México. En el área de Crecimiento con Calidad precisa como estrategia promover el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector mediante el apoyo a la inversión, la integración de cadenas productivas, el desarrollo de nuevas capacidades y la transferencia de tecnología; apoyar el respeto a los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de cada localidad; y apoyar el desarrollo turístico municipal estatal y regional.

2. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de \_\_\_\_\_, tiene como objetivos principales...
3. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, en su artículo 56 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleo y el desarrollo regional.
4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de \_\_\_\_\_ vigente, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

“Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables”.

5. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” 200\_, con el objeto de coordinar las acciones y recursos entre ambas partes, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.
6. El Gobierno Federal ha instrumentado el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población jornalera agrícola, a partir de una atención integral y oportuna, así como de procesos de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, y de concertación social con productores, organismos sociales y los mismos beneficiarios.

#### DECLARACIONES

##### 1. “LA SEDESOL” DECLARA QUE:

- A Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- B Que el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Delegado de la SEDESOL en el Estado de \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo, conforme lo establecen los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004.
- C Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, de la Ciudad y Municipio de \_\_\_\_\_.

##### 2. DECLARA EL PRODUCTOR QUE:

- A. Es legítimo propietario del inmueble donde se ubica el campo agrícola \_\_\_\_\_, según consta en el certificado parcelario No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_, en el que se ampara a su favor, la titularidad del \_\_\_% (\_\_\_\_\_ por ciento) de la titularidad del derecho que pro-indiviso se asignó a un grupo de \_\_\_ (letra) individuos, respecto de la parcela No. \_\_\_\_\_ de la comunidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, de conformidad con la resolución del Tribunal Unitario Agrario de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, habiéndose inscrito este certificado en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio \_\_\_\_\_.
- B. Su registro federal de contribuyentes es \_\_\_\_\_.
- C. Tiene su domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

##### 3.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

Conforme a las declaraciones, se realizarán acciones para beneficiar a los jornaleros agrícolas que laboran en el campo agrícola \_\_\_\_\_ durante la presente temporada agrícola.

Con fundamento en los artículos 26, 105, 115 Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 28, 51, 52, 54, 55 y 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006; las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006; 1, 2, 36, fracción VII, 44 fracción IX y 45 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y

Humano vigente del Estado de \_\_\_\_\_, las partes celebran el presente Acuerdo de Concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** LA SEDESOL por conducto del Programa y EL PRODUCTOR acuerdan en concertar acciones con el objeto de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los jornaleros agrícolas que laboran en el campo agrícola \_\_\_\_\_ mediante el proceso de Promoción Social, establecido en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas vigentes, atendiendo los siguientes ámbitos de acción: Vivienda y Saneamiento Ambiental; Salud y Seguridad Social; Alimentación y Abasto; Educación, Cultura y Recreación; Empleo, Capacitación y Productividad; y Procuración de Justicia.

**SEGUNDA.** El objeto del presente Acuerdo, se llevará a cabo en el campo agrícola \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_.

**TERCERA.** Las acciones de Promoción Social que LA SEDESOL realice para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, serán desarrolladas por la Promotora Social, que asigne el Programa o en su caso EL PRODUCTOR al Campo Agrícola, quien se coordinará con representantes de otras Instancias Públicas y Organismos Sociales y Privados que coadyuvan en la atención integral a los jornaleros agrícolas en el Estado de \_\_\_\_\_.

**CUARTA.** LA SEDESOL por conducto del Programa implementará acciones de manera integral, atendiendo a los ámbitos de acción establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

**QUINTA.** LA SEDESOL, por conducto del Programa, se compromete a:

- A. Brindar la asesoría y capacitación necesarias a la Promotora Social para poder realizar el Diagnóstico Situacional, el Programa Operativo Anual y las acciones de Promoción Social y Coordinación Institucional en el campo agrícola \_\_\_\_\_.
- B. Promover, impulsar y coordinar la participación de instancias públicas de los tres ordenes de gobierno, así como de organismos sociales y privados, nacionales e internacionales relacionados con la problemática de la población jornalera agrícola, en la generación de condiciones que les permitan lograr niveles adecuados de bienestar social mediante el desarrollo de programas, proyectos y acciones de carácter integral a los jornaleros del campo agrícola \_\_\_\_\_.
- C. Los Programas Intersectoriales y de Promoción Social que se desarrollarán en el campo agrícola \_\_\_\_\_, por las diversas instituciones, se contemplan en el documento denominado Programa Operativo Anual el cual pasa a formar parte integral del presente Instrumento Jurídico.
- D. Impulsar la participación organizada y corresponsable y autogestiva de los jornaleros agrícolas para la detección de sus necesidades y demandas.
- E. Gestionar con EL PRODUCTOR los recursos materiales necesarios para la implementación de los Programas Institucionales así como coadyuvar en la generación y flujo de información para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- F. Dar seguimiento, supervisar y evaluar las acciones de promoción social que se implementen en el campo agrícola \_\_\_\_\_ durante los meses de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del presente año.

**SEXTA.** EL PRODUCTOR SE COMPROMETE A:

- A. Coadyuvar con LA SEDESOL por conducto del Programa en las acciones que se implementen bajo el Proceso de la Promoción Social como el eje rector de todas las acciones.
- B. Garantizar la permanencia de una Promotora Social en el campo agrícola \_\_\_\_\_ durante la presente temporada agrícola.
- C. Efectuar los pagos de \$\_\_\_\_\_ (con letra pesos 00/100 M. N.) semanales, mismos que corresponden al salario de la promotora social asignada por el Programa, además de afiliarla al Instituto Mexicano del Seguro Social.

- D. Brindar a la Promotora Social el traslado al campo agrícola, alimentación así como garantizarle un espacio para operar en condiciones de seguridad.
- E. Proporcionar a la Promotora Social el material didáctico necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, de conformidad con las acciones establecidas en el Programa Operativo Anual.
- F. Otorgar las facilidades y los espacios adecuados para que los Agentes Institucionales que representan a las Instancias Públicas y Organismos Sociales y Privados involucrados en atender de manera integral a la población requieran mantener presencia en el campo agrícola \_\_\_\_\_ a fin de que desarrollen sus actividades en un ambiente adecuado y con seguridad.
- G. Fomentar, de manera coordinada con LA SEDESOL a través del Programa, una cultura laboral libre de mano de obra infantil, entre los jornaleros agrícolas que laboran en el campo agrícola \_\_\_\_\_.
- H. Proporcionar las facilidades necesarias para el funcionamiento de guarderías, con el Modelo Centros de Atención y Educación Infantil, en caso de ser necesarias, así como el pago semanal de las madres cuidadoras, y la alimentación, tanto de los menores atendidos como de las madres cuidadoras.
- I. Permitir el acceso a sus campos de cultivo a personal del Programa y de las Instancias Públicas y Organismos Sociales y Privados que colaboren con éste, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, con el fin de que se realicen los diagnósticos y estudios necesarios para la realización de acciones en beneficio de la población jornalera y la medición del impacto de las mismas.

**SEPTIMA.-** LA SEDESOL dictamina que el presente Acuerdo de concertación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social, Federación-Estado de \_\_\_\_\_ por lo que se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo.

**NOVENA.-** Los términos contenidos en este Acuerdo podrán ser objeto de revisión, adición o modificación de común acuerdo por las partes, mismas que deberán constar por escrito y suscribirse por las partes para su plena validez surtiendo efecto a partir de la fecha de su formalización.

**DECIMA.-** El presente Acuerdo de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia será por el presente ejercicio fiscal.

Leído que fue el presente instrumento de concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman para su constancia y validez en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, el día \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil seis.

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EL PROPIETARIO DEL CAMPO AGRICOLA

**EL DELEGADO ESTATAL**

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

EL REPRESENTANTE ESTATAL DEL PROGRAMA

C. \_\_\_\_\_

TESTIGO DE HONOR

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES

\_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

La presente página de firmas corresponde al Acuerdo de Concertación de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Delegación Estatal en \_\_\_\_\_ y el propietario del campo agrícola \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, con objeto de realizar acciones de promoción social en el citado campo.

\_\_\_\_\_